

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA OBSERVANCIA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 20 b) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que:
 - b) *presente un informe sobre observancia en cada reunión del Comité Permanente y en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.*
3. En el párrafo 14 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos:
 - a) *analice, en colaboración con los socios del ICCWC, los informes anuales sobre comercio ilegal de fauna y flora silvestre;*
 - b) *comparta información relativa al análisis con las Partes para apoyar otras actividades de observancia; y*
 - c) *presente un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, basándose en el análisis y otra información pertinente facilitada por los socios del ICCWC;*
4. En la Resolución Conf. 17.6 sobre *Prohibición, prevención, detección y combate de la corrupción, que facilitas actividades realizadas en violación de la Convención*, en los apartados a) y b) del párrafo 13, la Conferencia de las Partes solicita a la Secretaría que:
 - a) *continúe informado a las autoridades nacionales o a las entidades intergubernamentales pertinentes sobre las alegaciones fiables de prácticas corruptas o sobre el resultado de sus propias investigaciones que hayan arrojado sospechas fiables de corrupción; y*
 - b) *incluya la información pertinente sobre dichos casos y los resultados de sus investigaciones en su informe sobre cuestiones de observancia para cada una de las reuniones del Comité Permanente y cada una de las reuniones ordinarias de Conferencia de las Partes, incluyendo los detalles de cualquier actividad anticorrupción emprendida por la Secretaría conjuntamente con sus actividades en aplicación del Artículo XIII de la Convención;*
5. En los párrafos 14 y 15 de la Resolución Conf. 17.6, la Conferencia de las Partes:
 14. *SOLICITA al Comité Permanente que tome nota de los casos de corrupción que afecten la aplicación u observancia de la Convención y, según proceda, formule recomendaciones dirigidas a las Partes concernidas y a la Conferencia de las Partes con relación a los medios para combatir la corrupción más eficazmente, a la vez que considera también medidas posibles que el propio Comité podría adoptar en el marco de la Resolución Conf. 14.3; y*

15. SOLICITA al Comité Permanente que, con apoyo de la Secretaría, vele por que exista una estrecha cooperación entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

6. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.83 a 17.85, sobre Fomento de capacidad, cuyo texto es el siguiente:

Dirigida a la Secretaría

17.83 La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) *solicitar al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) que prepare directrices que puedan utilizarse con miras a fomentar las políticas de integridad adecuadas, y ayudar a las Partes a mitigar los riesgos de la corrupción en la cadena del comercio relacionada con los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;*
- b) *trabajar con el Banco Mundial y otras organizaciones socias del ICCWC para movilizar el programa de capacitación sobre “Delitos contra la vida silvestre y medidas contra el blanqueo de dinero” desarrollado bajo los auspicios del ICCWC, para reforzar la capacidad entre los organismos de aplicación de la ley, los fiscales y los jueces para detectar e investigar transacciones ilegales y actividades sospechosas relacionadas con delitos contra la vida silvestre y llevar a juicio y formular sentencias sobre casos de blanqueo de dinero relacionados con delitos contra la vida silvestre;*
- c) *en consulta con los laboratorios identificados, y colaborando con las organizaciones socias del ICCWC y el Grupo asesor sobre la labor forense para la vida silvestre del ICCWC, recopilar un directorio electrónico de laboratorios que realizan pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre, que cumplen las normas mínimas de calidad y que, sujeto a los recursos disponibles, ofrecen capacidad y disposición para realizar análisis forenses aplicados a la vida silvestre a petición de otros países; y*
- d) *convocar un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, integrado por representantes de las Partes afectadas por el tráfico ilícito de tales especímenes, organizaciones socias del ICCWC, otras organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), redes de aplicación de la ley regionales, otras Partes y expertos. El Grupo de tareas debería desarrollar estrategias para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas medidas para promover e intensificar aún más la cooperación internacional.*

17.84 Presentar un informe sobre la aplicación de la Decisión 17.83 en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente.

Dirigida al Comité Permanente

17.85 El Comité Permanente deberá:

- a) *examinar mecanismos para facilitar el movimiento internacional eficiente de muestras destinadas a pruebas forenses o relacionadas con la observancia, a fin de que sean considerados por la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes; y*
- b) *estudiar, con el apoyo de la Secretaría, opciones para fortalecer la cooperación y la colaboración entre la CITES y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, inclusive mediante sus respectivos programas de trabajo y Secretarías, e informar al respecto a la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

7. En el presente documento se proporciona información acerca de las actividades realizadas con respecto a la aplicación de las resoluciones y decisiones que se mencionan en el párrafos 2 a 6 anteriores, y en forma complementaria a aquellas descritas en otros documentos preparados para la presente reunión, las

actividades y novedades respecto a cuestiones relacionadas con la observancia que se han producido desde la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Corrupción: Aplicación del párrafo a) de la Decisión 17.83 y de la Decisión 17.84

8. La labor desempeñada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en apoyo del párrafo a) de la Decisión 17.83, sobre la que se informó en las reuniones 69ª y 70ª del Comité Permanente (SC69, Ginebra, noviembre de 2017; SC70, Sochi, octubre de 2018) sigue en curso. Al momento de redactar el presente documento, se había remitido a la Secretaría, los organismos socios del ICCWC y expertos pertinentes un proyecto de la *Guía de integridad para organismos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres* a fin de recabar sus aportaciones y observaciones. También se habían realizado los arreglos para llevar a cabo una reunión de un grupo de expertos en Viena (Austria) en enero de 2019 a fin de seguir elaborando la guía. Se prevé que la versión final de la guía estará lista para su presentación en la CoP18, y la Secretaría presentará verbalmente información actualizada al respecto en la presente reunión.
9. La Secretaría considera que la guía resultará valiosa para las autoridades a cargo de la vida silvestre, las Autoridades Administrativas y Científicas CITES y otras entidades que les prestan apoyo a fin de poner en marcha las medidas y actividades necesarias para establecer instituciones fuertes y sólidas que puedan responder a los riesgos y dificultades que plantea la corrupción y superarlos. Se alienta a las Partes a poner en práctica y promover la utilización de la guía de integridad; al respecto, la Secretaría ha preparado el proyecto de decisión 18.AA que se presenta en el Anexo 1 de este documento, para que sea examinado por la Conferencia de las Partes.
10. El Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020 incluye actividades destinadas a ofrecer capacitación a instituciones de países seleccionados en relación con la identificación de riesgos de corrupción y la manera de abordarlos. La financiación conseguida hasta la fecha permitirá convocar y facilitar talleres y actividades en al menos dos países, con miras a apoyar la elaboración y aplicación de programas nacionales anticorrupción, como por ejemplo destacando mentores a largo plazo en esos países, según sea necesario, para apoyar la aplicación de las medidas fundamentales. A los efectos de profundizar esta labor, la Secretaría propone el proyecto de decisión 18.BB que se presenta en el Anexo 1 para que sea examinado por la Conferencia de las Partes.

Corrupción: Aplicación de los párrafos 13 y 14 de la Resolución Conf. 17.6

11. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Conf. 17.6, la Secretaría abordó el tema de la corrupción en sus informes a las reuniones SC69 y SC70 [documentos [SC69 Doc. 31.1](#) y [SC70 Doc. 30.1](#)]. Como destacó la Secretaría en la CoP17, es importante señalar que la gran mayoría de los oficiales responsables de la aplicación y la observancia de la CITES están comprometidos con su tarea y, cotidianamente, trabajan diligentemente para garantizar que el comercio internacional sea legal, sostenible y trazable. Sin embargo, como también destacó la Secretaría en sus informes a las reuniones SC69 y SC70, los grupos delictivos organizados siguen teniendo como objetivo varias especies incluidas en los Apéndices de la CITES debido a su alto valor monetario, por lo que los oficiales responsables de regular el comercio de especímenes de estas especies son potencialmente vulnerables a la corrupción. Los informes acerca de actividades corruptas siguen siendo motivo de preocupación; por lo tanto, sigue siendo esencial que las Partes continúen intensificando los esfuerzos para hacerles frente. Como se destaca en la Resolución Conf. 17.6, si no se consigue prohibir, prevenir y combatir la corrupción relacionada con la aplicación u observancia de la CITES, la eficacia de la Convención se vería considerablemente debilitada.
12. En sus informes al Comité Permanente, la Secretaría destacó varios incidentes relacionados con corrupción que se habían registrado desde la CoP17, lo que demuestra aún más la necesidad de seguir prestando atención al tratamiento de la corrupción. La Secretaría también señaló, no obstante, que si bien esos incidentes son desafortunados, resulta alentador ver que a menudo se toman medidas positivas cuando se detectan actividades corruptas o cuando los delincuentes intentan corromper a los oficiales por medio de sobornos. Entre los ejemplos más recientes pueden citarse la sentencia impuesta a cuatro personas en Tailandia, entre las que se incluía un fiscal, por su participación en el contrabando de cuernos de

rinoceronte¹; y, en Zambia, la pena de prisión impuesta a dos magistrados por su participación en la caza furtiva de rinocerontes².

13. En lo que respecta a las formas de hacer frente a la corrupción, cabe destacar como una novedad reciente la conclusión de los acuerdos de financiación celebrados entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la UNODC en diciembre de 2018, que incluyen una subvención de 1,5 millones de libras esterlinas destinada reforzar las actividades de la UNODC en relación con las investigaciones en materia de delitos contra la vida silvestre y los bosques a fin de detectar casos de corrupción³.

Actuaciones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero: Aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.83 y de la Decisión 17.84

14. En la CoP17, el ICCWC presentó su *Programa de capacitación sobre delitos contra la vida silvestre y medidas contra el blanqueo de dinero*⁴, diseñado para ayudar a los investigadores, fiscales y otros integrantes del sistema de justicia penal a superar las dificultades relacionadas con la investigación y los aspectos jurídicos y de procedimientos relacionados con los casos de delitos contra la vida silvestre y de blanqueo de dinero. En las reuniones SC69 y SC70, la Secretaría informó de que el Banco Mundial, en junio de 2017, había probado el programa exitosamente en forma experimental en Kenya, y que se había ofrecido otro curso de capacitación organizado por el Banco Mundial en la República Unida de Tanzania, en noviembre de 2017. El curso de capacitación impartido en la República Unida de Tanzania se adaptó al contexto local, e incluyó una simulación de caso basada en un caso real de contrabando de marfil. En el curso, los participantes debían, entre otras cosas, realizar una investigación financiera por medio de un equipo multidisciplinario, hacer consultas para determinar los perfiles de los sospechosos, realizar análisis de valor neto y redes, conectar transacciones financieras y determinar qué activos podrían estar restringidos para su futura confiscación.
15. En la información aportada por los oficiales que tomaron el curso, se destacó que el contrabando de especies silvestres frecuentemente genera ganancias importantes para los grupos delictivos organizados involucrados, y demostraron que el blanqueo de dinero derivado del tráfico de fauna y flora silvestres a través del sector financiero tiene un efecto corrosivo en los sistemas económicos y de gobernanza. La Secretaría destacó que reducir esos delitos y capacitar a las autoridades para detectar más eficazmente las corrientes financieras ilícitas generadas por los delitos contra la vida silvestre eran, por lo tanto, importantes para reforzar la integridad financiera y apoyar el crecimiento económico. Se prevé que el fomento de la capacidad para utilizar herramientas contra el blanqueo de dinero fortalecerá la capacidad institucional y la cooperación entre organismos, además de que cambiará el centro de atención de la observancia de la ley del nivel más bajo de la cadena de tráfico (los cazadores furtivos) hacia aquellos que gestionan y organizan las actividades que están detrás de estas operaciones de tráfico.
16. Sobre la base de las evaluaciones del curso y de las observaciones surgidas de los cursos experimentales, se elaboró y perfeccionó el programa de capacitación. Se prevé que los cursos de capacitación futuros adoptarán un enfoque multirregional, conectando a profesionales de los países de origen, tránsito y destino. La implementación del programa de capacitación en lucha contra el blanqueo de dinero del ICCWC está incluida entre las actividades del Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020⁵, y la Secretaría continuará colaborando estrechamente con el Banco Mundial y otros socios del ICCWC a fin de movilizar recursos para el programa.
17. En lo que respecta a las actuaciones relacionadas con la lucha contra el blanqueo de dinero, cabe señalar el establecimiento de un *Grupo de tareas especializado en finanzas del comercio ilegal de especies silvestres*⁶, en octubre de 2018, bajo los auspicios de *United for Wildlife*, un proyecto de la Fundación Real del Duque y la Duquesa de Cambridge y el Duque y la Duquesa de Sussex. El grupo de tareas, integrado por representantes de instituciones financieras y expertos de organizaciones que trabajan con delitos contra la vida silvestre, trabajará para movilizar a instituciones financieras en la lucha contra estos delitos. Las

¹ <https://www.news24.com/World/News/thailand-sentences-3-to-prison-over-smuggling-of-rhino-horns-20181120>

² <https://www.lusakatimes.com/2018/11/26/two-local-court-magistrates-sentenced-to-years-imprisonment-with-hard-labour-over-rhino-killing/>

³ <http://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2018/December/uk-announces-new-financial-contributions-to-support-unodcs-anti-corruption-work.html?ref=fs1>

⁴ <https://cites.org/esp/prog/icwc.php/Tools>

⁵ <https://cites.org/esp/prog/icwc.php/Strategy>

⁶ <https://www.unitedforwildlife.org/projects/financial-taskforce/>

instituciones participantes han firmado la *Mansion House Declaration*⁷, centrada en seis compromisos, entre los que se incluyen compartir recursos e información de inteligencia para interrumpir las corrientes financieras relacionadas con los delitos contra la vida silvestre.

Pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre: Aplicación del párrafo c) de la Decisión 17.83 y de la Decisión 17.84

18. Como se informó en las reuniones SC69 y SC70, la Secretaría trabajó en estrecha relación con la UNODC en relación con la elaboración de un directorio electrónico de laboratorios que llevan a cabo pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre, cumplen las normas mínimas de control de calidad y cuentan con capacidad y disposición para realizar análisis forenses de muestras de especies silvestres a petición de otros países. Esta labor se basó en el examen de la capacidad de los laboratorios forenses encomendado por la Secretaría en cooperación con la UNODC en 2016, que se encuentra disponible en el Anexo 4 del documento CoP17 Doc. 25.
19. Nueve laboratorios, que se indican en el Anexo 3 del presente documento, fueron aprobados para su inclusión en la lista de laboratorios. La Secretaría aporta más información al respecto de los párrafos 20 a 26 a continuación. El informe completo de la labor realizada para facilitar la elaboración de un directorio electrónico de laboratorios está disponible en el Anexo 4 del presente documento. El Anexo 4 está disponible en español, francés e inglés, mientras que el Anexo 4 está disponible únicamente en inglés.
20. A los efectos de la preparación del directorio, se invitó a 128 laboratorios a participar en una encuesta. Se recibieron 75 respuestas; entre estas, 63 laboratorios afirmaron que realizan algún tipo de análisis forense de casos, mientras otros nueve indicaron que están desarrollando esa capacidad.
21. A fin de que se las incluyera en el directorio, las respuestas de los laboratorios debían confirmar que se ajustaban a los criterios siguientes:
 - a) el laboratorio debe llevar a cabo análisis forense de casos;
 - b) el laboratorio se debe operar con arreglo a un sistema de gestión de calidad;
 - c) el laboratorio debe haber aprobado una auditoría externa de su sistema de gestión de calidad, realizada por un tercero competente, en los dos años anteriores;
 - d) el laboratorio debe contar con capacidad y disposición para realizar análisis forenses de especies silvestres a petición de otros países; y
 - e) el laboratorio debe solicitar explícitamente que se lo incluya en el directorio.
22. En lo que respecta a la inclusión de los laboratorios en el directorio, sobre la base de las respuestas proporcionadas por los encuestados, 23 laboratorios cumplían los tres primeros criterios; no obstante, 17 de estos estaban dispuestos a ofrecer servicios internacionales y a ser incluidos en el directorio. Entre estos se incluían cuatro laboratorios de África, dos laboratorios de Asia, seis laboratorios de Europa, tres laboratorios de América del Norte y dos de Oceanía. Se invitó a estos 17 laboratorios a que presentaran pruebas de que cumplían los criterios enumerados. Posteriormente, nueve laboratorios enviaron información y documentación para su examen, y esta fue evaluada por un experto en análisis forenses aplicados a la vida silvestre de la UNODC y por un grupo independiente de científicos integrantes del Grupo de trabajo técnico de la Asociación de Ciencia Forense aplicada a la Vida Silvestre, el órgano profesional contratado por el ICCWC para asesorar al Consorcio en materia de ciencia forense aplicada a la vida silvestre⁸. Sobre la base de las evaluaciones realizadas, se determinó que todos estos nueve laboratorios, incluidos en el Anexo 3 del presente documento, cumplían todos los criterios y se los aprobó para su inclusión en el directorio.
23. En la SC70, la Secretaría informó a las Partes de que había desarrollado una página web sobre Labor forense aplicada a la vida silvestre, disponible en el sitio web de la CITES (véase el párrafo 42 a continuación). Al momento de redactar el presente documento, la Secretaría está trabajando para publicar

⁷ https://www.unitedforwildlife.org/wp-content/uploads/2018/09/UfW-FT_Declaration_FINAL.pdf

⁸ Para consultar más información al respecto, véase el párrafo 32 del documento sobre el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) preparado para la presente reunión.

el directorio en la página web sobre *Labor forense aplicada a la vida silvestre*, y esta tarea estará finalizada con anterioridad a la CoP18.

24. Varios laboratorios indicaron su interés en ser incluidos en el directorio, pero no satisfacían los cinco criterios completos, y por lo tanto no han podido ser incluidos. Se proporcionó a estos laboratorios información que explica por qué no se los puede incluir actualmente en el directorio, así como orientación acerca de qué se debería modificar a fin de cumplir los criterios para la inclusión. Si bien la labor realizada muestra que actualmente hay un número relativamente reducido de laboratorios que cumplen los criterios establecidos para su inclusión en el directorio, muchos laboratorios están abordando actualmente cuestiones tales como la normalización y la aplicación de procedimientos formales de control de calidad, como lo indican los “planes futuros” informados por los encuestados. Se prevé que el número de laboratorios que cumplen las condiciones para ser incluidos en el directorio aumentará en forma constante en los próximos años, a medida que se desarrolle la comunidad de la ciencia forense aplicada a la vida silvestre mediante una serie de programas de fomento de la capacidad en curso.
25. Se reconoce que los criterios relacionados con el control de calidad pueden representar, para algunos laboratorios, un desafío importante en relación con la inclusión en el directorio. El hecho de no estar incluido en el directorio no debe interpretarse como falta de capacidad para realizar análisis forense de casos. No obstante, desde la perspectiva de la comunidad de la ciencia forense, los criterios elaborados representan un conjunto reconocido de requisitos mínimos de calidad que deberían cumplirse para demostrar ante un tribunal que las pruebas forenses se produjeron de manera sólida y fiable.
26. Además de los laboratorios que actualmente no cumplen las condiciones para su inclusión en el directorio, es probable que también haya varios laboratorios que no respondieron la encuesta o que se omitieron inadvertidamente cuando se distribuyó la encuesta. Es importante que se ofrezcan oportunidades para incluir en el futuro a los laboratorios interesados. A esos efectos, la Secretaría trabajará en estrecha relación con expertos en ciencia forense aplicada a la vida silvestre de los organismos socios del ICCWC pertinentes y de la Asociación de Ciencia Forense aplicada a la Vida Silvestre a fin de considerar nuevas solicitudes anualmente y, además, revisar el directorio cada dos años. Al respecto, la Secretaría propone una enmienda a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, que figura en el Anexo 2 del presente documento, con la que se añade a la resolución un nuevo apartado d) en el párrafo 8, bajo *En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría*.

Comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en la CITES: Aplicación del párrafo d) de la Decisión 17.83 y de la Decisión 17.84

27. La convocatoria del Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, como se solicita en el párrafo d) de la Decisión 17.83, estaba sujeta a la disponibilidad de financiación externa. Si bien se han conseguido esos fondos en el marco del Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020, como se destaca en el documento sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)* preparado para la presente reunión, los procedimientos técnicos y administrativos ocasionaron retrasos en el desembolso de fondos entre los socios del ICCWC y en la negociación de los acuerdos con los donantes. En consecuencia, lamentablemente, no ha resultado posible convocar aún a ese Grupo de tareas.
28. En sus informes a las reuniones SC69 y SC70, la Secretaría destacó varias iniciativas y avances destinados a hacer frente al comercio ilegal de especies arbóreas que han tenido lugar desde la CoP17. Por ejemplo: las conferencias mundiales sobre delitos contra los bosques organizadas por INTERPOL en Lyon (Francia), en junio de 2017⁹ y septiembre de 2018; el establecimiento de un *Grupo de Trabajo de INTERPOL sobre Delitos Forestales*, destinado a mejorar la eficacia de las operaciones de aplicación de la ley dirigidas a redes delictivas organizadas involucradas en la tala ilegal y el comercio internacional ilegal de especies arbóreas; y las reuniones regionales sobre delitos forestales organizadas por INTERPOL. Estas últimas ofrecieron una excelente plataforma para apoyar los esfuerzos de los países para combatir el comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, en particular fortaleciendo la cooperación para la aplicación de las leyes en el nivel regional. La Secretaría resaltó además el *Programa de asistencia para la observancia de la ley destinado a reducir la deforestación tropical* (Programa LEAF), una alianza entre INTERPOL, la UNODC y el *RHIPTO-Norwegian Center for Global Analyses*¹⁰.

⁹ <https://www.interpol.int/es/Internet/Centro-de-prensa/Noticias/2017/N2017-082>

¹⁰ <https://www.interpol.int/es/Internet/Centro-de-prensa/Noticias/2018/N2018-062>

29. La Secretaría informó al Comité Permanente de que, desde la CoP17, se ha seguido llevando a su atención información acerca del comercio ilegal a gran escala de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, especialmente de especies maderables provenientes de África. La escala del problema se destaca además en el estudio de caso sobre el palo de rosa que figura en el informe de evaluación de amenazas expuesto en el Anexo 3 del documento CoP18 Doc. 34 sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*. Esto demuestra que sigue siendo urgentemente necesario que las Partes intensifiquen las actividades de observancia destinadas a hacer frente al comercio ilegal de especies arbóreas, y que sigue siendo necesario convocar al Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. La Secretaría propone, por lo tanto, que se sustituya el párrafo d) de la Decisión 17.83 por el proyecto de decisión 18.CC que figura en el Anexo 1 del presente documento.
30. En el caso de que la Conferencia de las Partes adopte el proyecto de decisión 18.CC, la Secretaría, al elaborar el orden del día para el Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, tendrá en consideración las iniciativas y avances similares a aquellos que se mencionan en el párrafo 28 del presente documento para facilitar la complementariedad y la sinergia donde resulte posible y adecuado.

Movimiento de muestras destinadas a pruebas forenses o relacionadas con la observancia: Aplicación de la Decisión 17.85, apartado a)

31. En la SC69, se deliberó acerca del párrafo a) de la Decisión 17.85, sobre el movimiento internacional eficiente de muestras destinadas a pruebas forenses o relacionadas con la observancia en relación con el punto del orden del día sobre *Procedimientos simplificados para los permisos y certificados*. El Comité Permanente estableció un Grupo de trabajo entre reuniones sobre procedimientos simplificados para los permisos y certificados¹¹, al que se encomendó el mandato de considerar este asunto, entre otros. El grupo de trabajo presentó un informe al Comité en la SC70¹² y, sobre la base de sus debates, el Comité preparó el documento CoP18 Doc. 56 sobre *Procedimientos simplificados para los permisos y certificados*. En consecuencia, el párrafo a) de la Decisión 17.85 se tratará en relación con ese punto del orden del día en la presente reunión.

Colaboración entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.85 y del párrafo 15 de la Resolución Conf. 17.6

32. En la SC69, la Secretaría informó de que había organizado, conjuntamente con la UNODC, un evento en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrado en noviembre de 2017 en Viena (Austria).¹³ Tanto el Secretario General de la CITES como el Director Ejecutivo de la UNODC participaron en este evento, a fin de alentar a las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a desplegar mayores esfuerzos para hacer frente a la corrupción relacionada con el tráfico ilícito de especies silvestres. Se leyó una [declaración](#) del Secretario General de la CITES ante el pleno de la Conferencia. El Comité Permanente, en la SC69, pidió a la Secretaría que siguiera estudiando oportunidades para progresar en la aplicación del párrafo b) de la Decisión 17.85¹⁴.
33. En la SC70, la Secretaría informó de que continuaba trabajando en estrecha relación con la UNODC; se habían conseguido fondos través del ICCWC para apoyar la participación de expertos en un evento paralelo organizado por la UNODC en nombre del ICCWC en forma paralela al 27º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Viena, en mayo de 2018. Fueron coorganizadores del evento Francia y el Reino Unido, junto con la Subdivisión de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos de la UNODC y el Programa Mundial para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques de esa Oficina. El evento constituyó una plataforma para comprender mejor de qué manera se manifiesta la corrupción vinculada con los delitos contra la vida silvestre, y de qué manera podría abordársela. La Secretaría también colaboró estrechamente con la UNODC en un evento dedicado a la lucha contra la corrupción para poner fin a los delitos contra la vida silvestre, copatrocinado por las misiones

¹¹ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/69/sum/S-SC69-SR.pdf>

¹² <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/70/S-SC70-36.pdf>

¹³ https://www.cites.org/eng/news/sq/CITES_SG_Addressing_Corruption_Linked_Wildlife_Forest_Fisheries_Crime_UNCAC_side_event_06112017

¹⁴ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/69/sum/S-SC69-SR.pdf>

permanentes de Alemania, el Gabón y el Reino Unido y organizado en forma paralela a los debates que se mantuvieron en la Asamblea General de las Naciones Unidas en conmemoración del 15º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en Nueva York, en mayo de 2018. También se asignaron fondos a través del ICCWC para apoyar la participación de expertos en este evento. El Director Ejecutivo de la UNODC hizo gran hincapié en que era necesario hacer frente a los delitos contra la vida silvestre tomando medidas en contra de la corrupción relacionada. Destacó, asimismo, la aprobación de la Resolución Conf. 17.6 en la CoP17, y el hecho de que hacer frente a la corrupción era una parte fundamental tanto del Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020 como del Programa Mundial para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques de la UNODC¹⁵.

34. En la SC70, la Secretaría afirmó que se había cumplido lo establecido en el párrafo b) de la Decisión 17.85, y que este asunto podría seguir tratándose con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 de la Resolución Conf. 17.6. El Comité Permanente acordó recomendar a la Conferencia de las Partes que el párrafo b) de la Decisión 17.85 se había aplicado y podía suprimirse, y que se siguieran consolidando la cooperación y la colaboración entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la Resolución Conf. 17.6¹⁶. Esta recomendación se aborda en el párrafo 56, apartado d), del presente documento.
35. La Secretaría también aprovecha esta oportunidad para llevar a la atención de las Partes la publicación [Guide on Drafting Legislation to Combat Wildlife Crime](#) (Guía para la redacción de leyes destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre), elaborada por la UNODC y presentada paralelamente a la novena reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en octubre de 2018. El objetivo de esta guía es prestar asistencia a las Partes para proteger la vida silvestre considerando los delitos contra la vida silvestre como un delito grave y aumentando las capacidades para el enjuiciamiento y la aplicación de la justicia penal. La guía incluye modelos de disposiciones y orientación que puede ayudar a las Partes a examinar y enmendar las leyes existentes y a adoptar nuevas leyes que aborden los delitos contra la vida silvestre, en consonancia con los acuerdos e instrumentos internacionales en vigor, como la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Se alienta a las Partes a recurrir a esta importante herramienta en sus iniciativas para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre.

Análisis de los informes anuales sobre el comercio ilegal: Aplicación del párrafo 14 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17)

36. De conformidad con el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17) sobre *Informes nacionales*, los primeros informes anuales sobre el comercio ilegal de las Partes debían presentarse el 31 de octubre de 2017, con datos de 2016. La Secretaría recibió informes anuales sobre el comercio ilegal para 2016 de 63 Partes; entre estas, 39 Partes presentaron sus informes antes de la fecha límite. Para 2017, a finales de diciembre de 2018, la Secretaría había recibido 60 informes de las Partes, 51 de ellos presentados antes de la fecha límite. La Secretaría desearía agradecer a las Partes por los informes presentados. Puede consultarse información sobre el estado de presentación de los informes anuales sobre el comercio ilegal por las Partes en la página web sobre el [Informe anual sobre el comercio ilegal](#) del sitio web de la Secretaría CITES.
37. A menos que la Parte que presentó el informe indicara lo contrario, la Secretaría, con arreglo al párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), compartió los informes anuales sobre el comercio ilegal remitidos por las Partes con la UNODC, a fin de que los datos pudieran ser utilizados en los estudios y análisis mundiales del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques¹⁷. Como se informa en el documento CoP18 Doc. 15.5 sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre*, la UNODC está preparando actualmente la segunda versión del *World Wildlife Crime Report* (Informe mundial sobre los delitos contra la vida silvestre), y la Secretaría está colaborando estrechamente con la Oficina en esta labor. Los datos anuales sobre el comercio ilegal proporcionados por las Partes harán

¹⁵ <https://www.unodc.org/unodc/en/speeches/2018/uncac15-wildlife.html>

¹⁶ <https://cites.org/sites/default/files/esp/com/sc/70/exsum/S-SC70-Sum-09-R1.pdf>

¹⁷ En lo que respecta a los datos de 2016, solo una de las Partes solicitó que no se compartieran sus datos y, en lo que respecta a los datos de 2017, dos de las Partes solicitaron que no se compartieran sus datos.

una contribución importante a este informe, que se basará en los mejores datos y estudios de caso disponibles, y estará respaldado por análisis en profundidad, al igual que la primera edición del Informe¹⁸.

38. Los datos recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal presentados por las Partes también aportaron información para varios informes y documentos preparados para la SC70, tales como aquellos sobre los grandes felinos asiáticos, los guepardos, las anguilas, los grandes simios, los leones y las tortugas marinas. Esto demuestra el valor de la información que puede derivarse de los datos recopilados a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal. Si se utilizan correctamente, estos datos pueden convertirse en una herramienta accesible y poderosa para fundamentar la adopción de decisiones y apoyar el desarrollo de respuestas de observancia adecuadas a los delitos contra la vida silvestre. El Comité Permanente también preparó el documento CoP18 Doc. 36 sobre *Almacenamiento y gestión de datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales de las Partes sobre comercio ilegal*, que incluye un proyecto de decisión en el que se propone contratar a la UNODC para establecer, albergar y mantener una base de datos para la gestión de los datos de los informes anuales sobre el comercio ilegal presentados a la CITES.
39. La aplicación del párrafo 14 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) está sujeta a la disponibilidad de recursos. Debido a la falta de financiación externa, la Secretaría no ha podido realizar un análisis y preparar un informe para las reuniones SC60 y SC70. No obstante, la Secretaría se complace en informar a las Partes de que se ha conseguido financiación limitada a finales de septiembre de 2018. Sin embargo, debido al escaso tiempo disponible, y considerando que la UNODC está elaborando actualmente la segunda edición del *World Wildlife Crime Report*, que se prevé finalizar para la fecha de la CoP18, la Secretaría no procedió a elaborar un informe para la presente reunión. La Secretaría tiene intención de usar los fondos asignados para elaborar un informe para la 73ª reunión del Comité Permanente, centrándose principalmente en el comercio ilegal de especies silvestres en relación con las especies clave y los asuntos que se tratarán en esa reunión, y para los que haya disponible información limitada sobre el comercio ilegal. La Secretaría desearía aprovechar esta oportunidad para agradecer a los Estados Unidos de América la generosa financiación aportada en apoyo de la aplicación del párrafo 14 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17).
40. Los 63 informes anuales sobre el comercio ilegal remitidos por las Partes con datos para 2016 representan una tasa de presentación del 34%, mientras que los 60 informes anuales sobre el comercio ilegal remitidos por las Partes con datos para 2017 representan una tasa de presentación del 33%. Esto demuestra que existe un gran margen para mejoras en la presentación de los informes anuales sobre el comercio ilegal, y se alienta a las Partes a examinar de qué manera han aplicado el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), a fin de garantizar que cumplen plenamente las disposiciones establecidas en esa resolución. Resulta esencial que la tasa general de presentación de informes anuales sobre el comercio ilegal por las Partes sea adecuada a fin de garantizar que los datos analizados estén lo más completos posibles, así como para evitar carencias de datos que podrían distorsionar los resultados de los análisis. Esto también resulta importante para la producción a largo plazo del indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre "Proporción de vida silvestre comercializada que ha sido objeto de caza furtiva o de tráfico ilícito" (Meta 15.7), del que la CITES y la UNODC son los organismos responsables¹⁹.
41. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para alentar a las Partes a que recurran a las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*, adoptadas por el Comité Permanente en la SC69. Estas directrices, que incluyen un modelo de formato para la presentación de informes, están a disposición de las Partes en un anexo de la Notificación a las Partes No. 2018/009, de fecha 18 de enero de 2018.

Herramientas y recursos de la Secretaría

42. Como se informó en la SC70, la Secretaría se complace en informar a las Partes de que ha desarrollado una nueva página sobre Observancia, que está disponible en el sitio web de la CITES. La Secretaría, según proceda, consolidará la información sobre cuestiones relacionadas con la observancia en esta página web, que incluirá información sobre herramientas y recursos, resoluciones y decisiones pertinentes, documentos de reunión y notificaciones a las Partes, entre otros. Además, la Secretaría ha desarrollado una nueva página web sobre Labor forense aplicada a la vida silvestre donde, con miras a alentar el uso de las

¹⁸ https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/wildlife/World_Wildlife_Crime_Report_2016_final.pdf

¹⁹ https://unstats.un.org/sdqs/files/Tier%20Classification%20of%20SDG%20Indicators_27%20November%202018_web.pdf

aplicaciones forenses en la mayor medida posible para combatir los delitos contra la vida silvestre, la Secretaría consolidará las herramientas y la información relacionadas con este tema.

43. Asimismo, la Secretaría ha desarrollado una página web sobre Guepardos y, al momento de redactar el presente documento, estaba trabajando para finalizar el desarrollo de una página web sobre *Delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet*. La Secretaría informa más detalladamente al respecto en los documentos sobre *Comercio ilegal de guepardos (Acinonyx jubatus)* y *Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre*, preparados para la presente reunión.

Grupos cerrados de usuarios en la plataforma CENComm de la OMA

44. La Secretaría, a petición de las Partes y en colaboración con la Organización Mundial de Aduanas (OMA), creó varios grupos cerrados de usuarios en la plataforma CENComm de la OMA. Los más recientes de estos fueron el *Grupo cerrado de usuarios de guepardos*, que se comunicó a las Partes en la Notificación a las Partes No. 2018/046, de 7 de mayo de 2018, y el *Grupo cerrado de usuarios para el Equipo especial sobre tortugas terrestres y galápagos de la CITES*, sobre el que se informa en el párrafo 11 del documento SC69 Doc. 64.
45. La plataforma CENComm de la OMA ofrece una herramienta de comunicación mundial segura para la cooperación y el intercambio de información, y desempeña un papel importante en la facilitación de las comunicaciones nacionales e internacionales entre las autoridades. En la SC70, no obstante, la Secretaría informó al Comité Permanente de que se había hecho un uso escaso de los grupos cerrados de usuarios establecidos a petición de las Partes, y que estos parecían quedar inactivos poco tiempo después de su establecimiento. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para recordar a las Partes la recomendación acordada por el Comité Permanente en la SC70, en la que alentó a las Partes a que comuniquen el establecimiento de esos grupos cerrados de usuarios a las autoridades nacionales pertinentes y las alienten a utilizarlos.

Sistema de notificaciones de la OIPC de INTERPOL

46. La OIPC de INTERPOL cuenta con un sistema de notificaciones exclusivo, que utilizan todos los países miembros, y la Secretaría desea aprovechar esta oportunidad para recordar a las Partes el valor del Sistema de notificaciones de INTERPOL. Estas notificaciones están codificadas por color, y cada color corresponde a un fin específico. Resulta alentador notar que, en el período sobre el que se informa, algunas Partes han seguido utilizando las notificaciones de INTERPOL²⁰²¹ para rastrear y localizar a sospechosos involucrados en delitos contra la vida silvestre, así como para compartir información y datos de inteligencia entre las autoridades de observancia de la ley acerca del *modus operandi* y los métodos de ocultamiento. Las notificaciones de INTERPOL pueden solicitarse a través de la Oficina Central Nacional de INTERPOL de cada país, y se alienta a las Partes a recurrir cada vez más al sistema de notificaciones de INTERPOL para compartir información y rastrear y localizar a delincuentes involucrados en delitos graves contra la vida silvestre.

Certificados de Felicitación

47. Mediante los Certificados de Felicitación del Secretario General, la Secretaría reconoce y encomia formalmente las acciones de observancia ejemplares. Estos certificados actúan como un incentivo para que las autoridades de aplicación de la ley continúen con sus excelentes actividades relacionadas con la vida silvestre, y sirve también como motivación para que la comunidad más amplia de la aplicación de la ley participe en actividades innovadoras de observancia que promuevan los fines de prevención de los delitos contra la vida silvestre de la Convención.
48. Desde la CoP17, el Secretario General ha otorgado el Certificado de Felicitación a autoridades de la India²² y Singapur²³.

²⁰ <https://www.interpol.int/en/News-and-media/News/2018/N2018-012/>

²¹ https://elpais.com/politica/2018/01/25/actualidad/1516904191_819614.html

²² <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2017-076.pdf>

²³ <https://cites.org/sites/default/files/notif/S-Notif-2017-051.pdf>

Observaciones finales

49. Los esfuerzos mundiales colectivos de los gobiernos, las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y nacionales, el sector privado, las comunidades locales y otros para combatir los delitos contra la vida silvestre han continuado desde la CoP17.
50. En noviembre de 2016, Viet Nam organizó la *Conferencia de Hanoi sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre*²⁴, que culminó con la adopción de la Declaración de Hanoi sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre. En mayo de 2018, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural de Viet Nam, junto con la Embajada Británica en Viet Nam, anunciaron el *Examen de los progresos realizados en las acciones propuestas después de un año*²⁵ de la *Declaración de Hanoi sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre*. El informe, que consiste en la recopilación de contribuciones de 25 países y organizaciones internacionales, destacó la importante labor que se ha llevado a cabo desde la Conferencia de Hanoi. En octubre de 2018, el Gobierno del Reino Unido organizó la *Conferencia de Londres sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre*²⁶, en la que volvió a reunir a líderes mundiales para reforzar las medidas destinadas a combatir los delitos contra la vida silvestre. Esta conferencia fue la cuarta conferencia de su tipo, tras la Conferencia de Londres sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre organizada por el Reino Unido en febrero de 2014²⁷, la Conferencia de Kasane sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre organizada por Botswana en marzo de 2015²⁸ y la Conferencia de Hanoi sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre de 2016. En Londres, más de 50 países adoptaron la Declaración de Londres de 2018, en la que reafirmaron su compromiso de hacer frente al comercio ilegal de especies silvestres.
51. En febrero de 2017, en una reunión extraordinaria conjunta de los Ministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) y del Órgano para la Cooperación en Materia de Defensa, Paz y Seguridad, celebrada en Ezulwini (Eswatini), se aprobó la Estrategia de observancia de la Ley y de lucha contra la caza furtiva (LEAP) de la SADC²⁹. Esta estrategia tiene la finalidad de reducir la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres, así como de mejorar la capacidad de observancia de la ley en la región de la SADC para 2021. En julio de 2018, en una reunión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) celebrada en Abuja (Nigeria), se adoptaron las *Esferas estratégicas de intervención y recomendaciones prioritarias para elaborar una respuesta contra el tráfico de especies silvestres en África occidental*.³⁰ Este documento confirma las seis esferas prioritarias y 47 recomendaciones estratégicas prioritarias que los Estados miembros de la CEDEAO determinaron que eran necesarias para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre en la subregión de África occidental. Los Estados miembros de la CEDEAO también adoptaron las recomendaciones de Abuja sobre la elaboración de una *Estrategia para África occidental para combatir los delitos contra la vida silvestre*³¹, que alienta a los responsables de la adopción de decisiones de alto nivel a apoyar la elaboración y adopción de una Estrategia para África occidental para combatir los delitos contra la vida silvestre, el establecimiento de una Red de África occidental para combatir los delitos contra la vida silvestre y la creación de mecanismos de financiación sostenibles para la aplicación de la estrategia a largo plazo³². Además, también se encuentra en marcha la *Estrategia africana para combatir la explotación ilegal y el comercio ilegal de fauna y flora silvestres en África*³³, que moviliza a la Unión Africana.
52. En septiembre de 2017, en el 71º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó una resolución sobre Lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, que refuerza la atención en las esferas fundamentales de la lucha contra el tráfico ilícito de especies de fauna y flora silvestres, como mejoras en la legislación nacional, apoyo a los medios de subsistencia sostenibles, refuerzo de la aplicación de la ley, lucha contra la corrupción, implementación de tecnologías de la información y realización de

²⁴ https://www.cites.org/esp/Intervention_CITES_Secretary-General_at_Hanoi_Conference_on_Illegal_Wildlife_Trade_17112016

²⁵ <http://iwthanoi.vn/announcement-publishing-one-year-review-progress-proposed-actions-hanoi-statement-illegal-wildlife-trade/>

²⁶ https://www.cites.org/esp/news/cites-secretariat-welcomes-2018-london-conference-on-illegal-wildlife-trade_12102018

²⁷ <https://cites.org/sites/default/files/eng/news/sundry/2014/london-wildlife-conference-declaration-140213.pdf>

²⁸ https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/417231/kasane-statement-150325.pdf

²⁹ <https://www.sadc.int/news-events/news/ministers-environment-and-natural-resources-and-organ-defence-peace-and-security-adopt-sadc-law-enforcement-and-anti-poaching-st/>

³⁰ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/Inf/E-SC70-Inf-02.pdf>

³¹ <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/Inf/E-SC70-Inf-03.pdf>

³² <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/Inf/E-SC70-Inf-02.pdf>

³³ https://au.int/sites/default/files/documents/33796-doc-african_strategy_strategy_africaine_au.pdf

actividades específicas de reducción de la demanda. La resolución hace gran hincapié en el papel de la CITES y la importancia de la aplicación de las decisiones y resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes en la CITES, y destaca la importancia de la labor del ICCWC. También exhorta a las Partes a velar por que los mercados legales internos de productos derivados de la fauna y flora silvestres no se utilicen para ocultar el comercio de productos ilícitos, y que la financiación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial esté en consonancia con la aplicación de la CITES.

53. Como se informa en el documento sobre el *Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC)* preparado para la presente reunión, el Consorcio continúa ofreciendo una creciente variedad de actividades específicas para fortalecer las respuestas a los delitos contra la vida silvestre, gracias a la generosa financiación aportada por los donantes para la ejecución del Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020. En enero y febrero de 2017, el ICCWC prestó apoyo a la *Operación Thunderbird*, una operación mundial de aplicación de la ley centrada en el comercio ilegal de especies silvestres y madera. La operación contó con la participación de oficiales de policía, aduanas, organismos de fronteras, vida silvestre y bosques de 45 países y territorios, y permitió realizar más de 1.400 decomisos, 390 investigaciones y más de 88 enjuiciamientos. A esta operación siguió una operación de aplicación de la ley de un mes de duración, denominada con el código *Operación Thunderstorm*, que se realizó entre el 1 y el 31 de mayo de 2018, iniciada por el *Grupo de trabajo de INTERPOL sobre delitos contra la vida silvestre*, con el apoyo del ICCWC, y con la coordinación de INTERPOL y la OMA. La operación tenía como objetivos a los delincuentes y redes mundiales que impulsan los delitos contra la vida silvestre, y participaron organismos de policía, aduanas, fronteras, vida silvestre y bosques de 92 países y territorios. La *Operación Thunderstorm* permitió realizar 1.974 decomisos, entre los que se incluyeron grandes cantidades de madera, más de 1,3 toneladas de marfil de elefante, 8 toneladas de escamas de pangolín, 4.000 aves y 27.000 reptiles. Permitted a las autoridades de observancia de la ley identificar a 1.400 sospechosos, así como iniciar investigaciones, detenciones y enjuiciamientos en todo el mundo.
54. Se encuentran en curso actividades del *Programa Mundial para la Vida Silvestre del FMAM*³⁴, financiadas en el marco del FMAM-6, en 19 países de África y Asia, en apoyo de la conservación y de los esfuerzos para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre. El nuevo ciclo de financiación del FMAM, denominado FMAM-7, que abarca el período hasta 2022, reforzará esta labor y movilizará importantes montos de financiación en apoyo de la conservación y para hacer frente a los delitos contra la vida silvestre³⁵. El 3 de marzo de 2018 se celebró por quinta vez el Día Mundial de la Vida Silvestre, dedicado al tema: *Los grandes felinos: depredadores amenazados*³⁶, como se informa más detalladamente en el documento sobre el *Día Mundial de la Vida Silvestre de las Naciones Unidas* preparado para la presente reunión. También, en marzo de 2018, se presentó una *Coalición mundial para poner fin al tráfico de especies silvestres por Internet*, que tiene la finalidad de reducir un 80% el comercio ilegal de especies silvestres por Internet para 2020³⁷. En abril de 2018, el Consejo Mundial de Viajes y Turismo, el órgano mundial del sector, adoptó una declaración sobre el comercio ilegal de especies de fauna y flora silvestres, titulada *Declaración de Buenos Aires*³⁸.
55. Estas son solo algunas de las iniciativas y actividades que se encuentran en curso o se iniciaron desde la CoP17. Reflejan el sostenido compromiso mundial de poner fin a los importantes y perjudiciales efectos económicos, sociales y ambientales de los delitos contra la vida silvestre. Este impulso resulta crítico y sigue siendo fundamental, considerando los persistentes altos niveles de caza furtiva y comercio ilegal de especies silvestres.

Recomendaciones

56. Se invita a la Conferencia de las Partes a:
- adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 1 del presente documento;
 - adoptar la propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, añadiendo un nuevo apartado d) en el párrafo 8, bajo *En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría*, como se propone en el Anexo 2 del presente documento.

³⁴ <https://www.thegef.org/sites/default/files/publications/GWPBrochureWEB.pdf>

³⁵ <http://www.thegef.org/news/gef-council-approves-first-work-program-new-funding-cycle-and-measures-improve-efficiency>

³⁶ <http://www.wildlifeday.org/content/events>

³⁷ <https://news.nationalgeographic.com/2018/03/wildlife-watch-tech-companies-online-wildlife-crime-coalition/>

³⁸ <https://www.wttc.org/-/media/files/summits/buenos-aires-2018/wttc-buenos-aires-declaration-with-signatures.pdf>

- c) suprimir las Decisiones 17.83 y 17.84, ya que estas se han aplicado o, según proceda, se han incorporado en los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 1 del presente documento.
- d) suprimir el párrafo b de la Decisión 17.85, ya que este se ha aplicado, y la cooperación y colaboración entre la CITES, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Internacional pueden seguir consolidándose de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 de la Resolución Conf. 17.6.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE OBSERVANCIA

Dirigida a las Partes

- 18.AA Se alienta a las Partes a utilizar activamente y promover el uso de la *Guía de integridad para organismos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres*, a fin de reforzar las respuestas ante los riesgos y dificultades que plantea la corrupción y superarlos.

Dirigida a la Secretaría

- 18.BB La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabajará con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y otras organizaciones socias del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) para promover el uso de la *Guía de integridad para organismos encargados de la gestión de la fauna y flora silvestres* y para prestar apoyo a las Partes, a su petición, con miras a poner en práctica actividades y medidas para hacer frente a los riesgos y dificultades que plantea la corrupción.
- 18.CC La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocará un Grupo de tareas sobre comercio ilegal de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, integrado por representantes de las Partes afectadas por el tráfico ilícito de tales especímenes, organizaciones socias del ICCWC, otras organizaciones intergubernamentales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), redes de observancia regionales y otros expertos. El Grupo de tareas debería trabajar con miras a elaborar estrategias para combatir el comercio ilegal de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES, con inclusión de medidas para promover e intensificar aún más la cooperación regional e internacional.

PROPUESTA DE ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN CONF. 11.3 (REV. COP17)
SOBRE *OBSERVANCIA Y APLICACIÓN*

La Secretaría propone enmendar la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, añadiendo un nuevo apartado d) en el párrafo 8, bajo *En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría*, con el texto siguiente:

[...]

- d) en estrecha colaboración con expertos forenses de los organismos socios del ICCWC y de la Asociación de Ciencia Forense aplicada a la Vida Silvestre, en su calidad de órgano profesional contratado por el ICCWC para ofrecerle asesoramiento sobre asuntos relacionados con la ciencia forense aplicada a la vida silvestre, estudie anualmente las nuevas solicitudes de laboratorios para su inclusión en el directorio electrónico de laboratorios que llevan a cabo pruebas forenses aplicadas a la vida silvestre y, además, revise la lista de laboratorios incluidos cada dos años;

APLICACIÓN DEL PÁRRAFO C) DE LA DECISIÓN 17.83

Lista de laboratorios incluidos actualmente en el directorio establecido con arreglo al párrafo c) de la Decisión 17.83.

Nombre del laboratorio	Parte/Región de la CITES	Norma de control de calidad	Tipos de muestras analizadas	Detalles de contacto
Australian Centre for Wildlife Genomics	Australia, Oceanía	ISO17025	Animales terrestres, animales acuáticos, cuerno de rinoceronte, marfil de elefante	Greta Frankham Greta.Frankham@austmus.gov.au
Servicio de Criminalística, Guardia Civil	España, Europa	ISO17025	Animales terrestres, animales acuáticos, planas, microorganismos	David Parra Pecharromán crimquimica@guardiacivil.org
Genomia s.r.o.	República Checa, Europa	ISO17025	Animales terrestres	Markéta Dajbychová marketa.dajbychova@genomia.cz
Institute of Forensic Medicine	Suiza, Europa	ISO17025	Animales terrestres, animales acuáticos, marfil de elefante	Morf Nadja Nadja.Morf@irm.uzh.ch
James Hutton Institute	Reino Unido, Europa	ISO 9001	Plantas, diatomeas, suelos	Lorna Dawson Lorna.Dawson@hutton.ac.uk
Netherlands Forensic Institute (NFI)	Países Bajos, Europa	ISO17025	Animales terrestres y acuáticos, plantas, madera, cuerno de rinoceronte, marfil de elefante, pangolines	Irene Kuiper i.kuiper@nfi.minvenj.nl
Science and Advice for Scottish Agriculture (SASA)	Reino Unido, Europa	ISO17025	Animales terrestres, animales acuáticos, cuerno de rinoceronte, marfil de elefante	Lucy Webster Lucy.Webster@sasa.gsi.gov.uk
National Forensic Laboratory, Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE.UU.	Estados Unidos de América, América del Norte	ISO17025	Animales terrestres, animales acuáticos, madera, cuerno de rinoceronte, marfil de elefante, pangolines	Ed Espinoza ed_espinoza@fws.gov
Universidad de California	Estados Unidos de América, América del Norte	ISO17025	Animales terrestres, cuerno de rinoceronte	Christina D Lindquist cdlindquist@ucdavis.edu

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

Proyecto de decisión 18.AA

El proyecto de decisión 18.AA no incide en el presupuesto o el volumen de trabajo de la Secretaría o los comités permanentes.

Proyecto de decisión 18.BB

La aplicación de la decisión 18.BB estaría sujeta a la provisión de fondos externos y, por lo tanto, no requeriría el uso de fondos del presupuesto básico. Se prevé que las actividades planificadas actualmente en el Programa Estratégico del ICCWC y ejecutadas por la UNODC ascenderán a aproximadamente 150.000,00 USD por país por año. Esta cifra puede variar, según las necesidades de asignación de mentores, y la duración de sus servicios.

Proyecto de decisión 18.CC

El proyecto de decisión 18.CC se aplicará con fondos externos asignados en el Programa Estratégico del ICCWC para 2016-2020 y, por lo tanto, no requeriría el uso de fondos del presupuesto básico. La organización del Grupo de tareas y la supervisión de su labor requerirían tiempo de trabajo de la Secretaría, pero este debería ser una parte básica de la labor de la Secretaría y realizarse dentro de su programa de trabajo ordinario.

Propuesta de enmienda de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observación y aplicación*

La ejecución de la labor prevista en el apartado d) que se propone añadir en el párrafo 8, bajo *En lo que respecta a las actividades de observancia de la Secretaría* en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación* requeriría tiempo de trabajo de la Secretaría, pero este debería ser una parte básica de la labor de la Secretaría y realizarse dentro de su programa de trabajo ordinario.